ATHA-DAH-FCES-003-001-76

En el barrio del carmen junto a la iglesia de la villa de
ta villa a veinte y tres dias del mes de Junio
de mil y seis cientos y once años a tenor de la
ordenanza y uso y de el ayuntamiento de esta
villa se juntaron a cabildo ayuntamiento
y tratar cosas de el conocimiento de el bien y uso de esta villa los señores
nuestro señor y don Pedro de Ortiz de Pinedo y Juan de Mancanedo
ordinarios en la villa y su jurisdicion
y juntos estando asi juntos
se trato lo siguiente

Primeramente mandaron que Pedro Zamido obligado
do de el vino blanco de esta villa y su tierra de que
caga que no se ame y mandaron que se le notifique
lo ante la cadena de dos ducados dentro de tercero dia
con apercibimiento que se le executara a pena
y se procedera con mas rigor y se le
la contia y dar la fianza y se le
haga cargo de la pena y mandaron que
en este lugar vino blanco de cerezos y otro
no se estar presente uno de los regidores

Ytem ordenaron y mandaron que el cerrojo para
dero atento los tiempos se en baxado de que se
de dar los contornos y que se le
maravedis en cada quarta de pan y cover
tena de otros dos maravedis a la cosa que se
tiga de conocer rigor de justicia y que se
cretaron y mandaron de que se
notifique y lo firmaron y se notifico
señores de el cabildo y los que supieron de escrivir

Pedro de Ortiz de Pinedo

Juan de Mancanedo
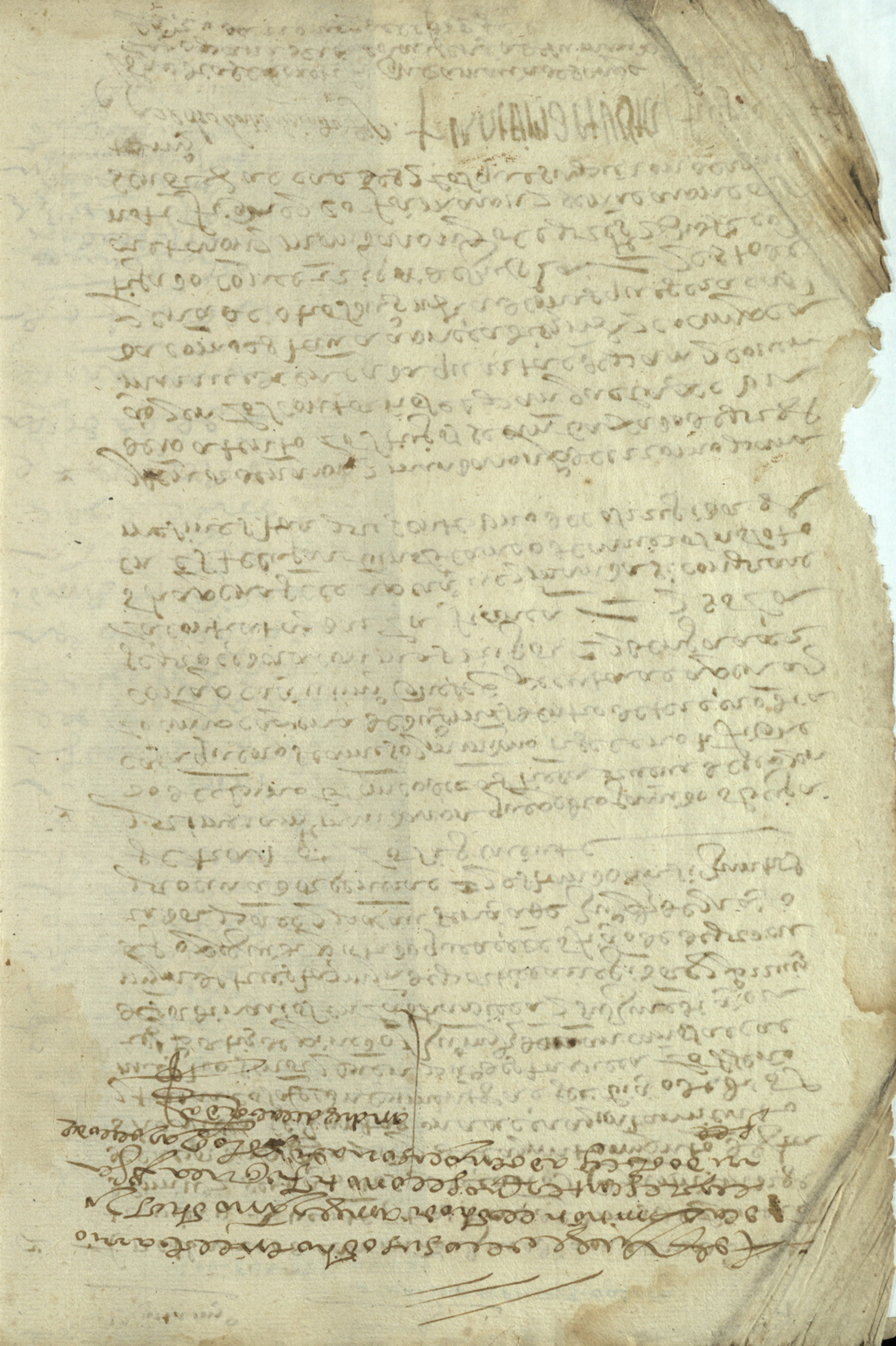
Andres de la